



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO  
PLENO DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2019**

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las ocho horas del día veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, se reunieron en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Carlos Lupión Carreño:

**SEÑORES ASISTENTES:**

Alcalde Presidente:

D. JOSÉ CARLOS LUPIÓN CARREÑO (PP)

Concejales:

D<sup>a</sup>. MARÍA LUISA CRUZ ESCUDERO

D<sup>a</sup>. CECILIA JOSEFA MARTÍN VILLEGAS

D. JESÚS MANUEL RUIZ SÁNCHEZ

D. JORGE MATÍAS MORENO PÉREZ

D. VICTOR MORENO VAZQUEZ

D<sup>a</sup> BEATRIZ RODRÍGUEZ JIMENEZ

D<sup>a</sup> M ANGELES SÁNCHEZ SUAREZ

D. RAFAEL VILLEGAS MARÍN (PP)

D<sup>a</sup> ISABEL ARÉVALO BARRIONUEVO

D. ENRIQUE MEDRANO FERNÁNDEZ

D. ALEJANDRO RODRÍGUEZ CAMPOS

D. SARA RAMOS RODRÍGUEZ

D. TERESA DE GÁDOR GONZÁLEZ MALDONADO

D. RAFAEL OLÓRIZ FERRÓN

D. EVA SÁNCHEZ GONZÁLEZ (PSOE)

No asiste pero se excusa D. Antonio Romero Martín (PP).

Siendo asistidos por el Secretario Acctal. de la Corporación, D. Manuel E. Avilés Casquet que da fe del acto, también asiste de orden de la Presidencia la administrativa D<sup>a</sup> Amalia Barazas Sevilla y la funcionaria D<sup>a</sup> María Ángeles López Robles que actúa como ujier.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por dieciséis miembros de hecho y diecisiete de derecho.

Abierto el acto por la Presidencia se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente convocatoria:

Código Seguro De Verificación	GYbegmyOC9pU6ZGXN2T2nA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/10/2019 12:50:25	
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/10/2019 12:43:47	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GYbegmyOC9pU6ZGXN2T2nA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GYbegmyOC9pU6ZGXN2T2nA==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

## 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna rectificación al acta de la sesión anterior. No haciéndose ninguna manifestación queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria de 15 de octubre de 2019.

## 2.- PROPUESTA PARA LA AGRUPACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON EL FONDO EN LIQUIDACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES.

Ratificada su inclusión en el orden del día, por unanimidad de los dieciséis concejales presentes, conforme al artículo 82.3 ROF, por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

El Ayuntamiento de Berja tiene suscritos préstamos con el Fondo para la Financiación de las Entidades Locales (en liquidación). Las operaciones vigentes son las siguientes:

Con cargo al Plan de Pagos a Proveedores se suscribieron 12 operaciones y con el de 2013 una operación. De acuerdo con el siguiente cuadro:

ENTIDAD CREDITICIA	FECHA CANCELACIÓN	IMPORTE INICIAL	CAPITAL PENDIENTE
CREDITO ICO 2012. SANTANDER	29/05/2023	427.734,82	229.143,70
CREDITO ICO 2012. POPULAR	29/05/2023	335.227,71	179.586,28
CREDITO ICO 2012. BBVA	29/05/2023	1.303.273,63	698.182,26
CREDITO ICO 2012. SANTANDER	29/05/2023	181.871,90	97.431,44
CREDITO ICO 2012. BANKINTER	29/05/2023	139.003,59	74.466,26
CREDITO ICO 2012. BANKIA	29/05/2023	1.609.169,40	862.054,98
CREDITO ICO 2012. SABADELL	29/05/2023	153.899,58	82.446,12
CREDITO ICO 2012. SABADELL	29/05/2023	139.912,44	74.953,00
CREDITO ICO 2012. UNICAJA	29/05/2023	362.594,45	194.247,00
CREDITO ICO 2012. CAJAMAR	29/05/2023	133.762,40	71.658,45
CREDITO ICO 2012. CAIXABANK	29/05/2023	427.982,94	229.276,57
CREDITO ICO 2012. UNICAJA SEGUNDO PROCESO	31/07/2023	66.878,43	38.216,31
CREDITO ICO 2013. POPULAR	31/12/2023	1.805.375,92	959.105,95
		<b>7.086.687,21€</b>	<b>3.790.768,32€</b>

De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de marzo de 2019 por el que se aprueban medidas de apoyo a las Entidades Locales mediante la modificación de las condiciones financieras en los préstamos formalizados por los Ayuntamientos con el Fondo de Financiación a las Entidades Locales, al Ayuntamiento de Berja le resulta de aplicación la Medida 3. La adopción de esta **Medida es de carácter obligatorio** para los Ayuntamientos.

Esta Medida 3 consiste en la **agrupación en una operación de todos los préstamos formalizados, modificando las condiciones financieras en los términos recogidos en el Acuerdo**, y que se especifican a continuación.

1. Prestatario: La Administración de la Entidad Local. (Ayuntamiento de Berja).

Código Seguro De Verificación	GYbegmyOC9pU6ZGXN2T2nA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/10/2019 12:50:25	
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/10/2019 12:43:47	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GYbegmyOC9pU6ZGXN2T2nA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GYbegmyOC9pU6ZGXN2T2nA==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

2. Prestamista: Administración General del Estado con cargo al FFEELL, a través de los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico.
3. Banco agente: Instituto de Crédito Oficial (ICO).
4. Divisa del préstamo: Euros.
5. Plazo: Para cada Entidad Local, hasta la fecha de vencimiento de la operación que tenga el mayor período de amortización de las que hubiere suscrito hasta 31 de diciembre de 2018.
6. Importe Nominal del Préstamo que resulte de la agrupación: Será el equivalente a la suma de los importes que estén pendientes de amortizar de las operaciones agrupadas.
7. Agente de pagos: ICO.
8. Períodos de devengo de intereses: El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 30 de junio de 2020. A partir del 30 de junio de 2020 los periodos de interés tendrán una duración anual y el período de devengo de cada año finalizará el 30 de junio del año siguiente.
9. Principal pendiente de pago: En cada fecha de pago se calculará a partir de: a) La suma de las disposiciones realizadas hasta dicho momento, b) La resta de las amortizaciones realizadas hasta dicho momento.
10. Interés: A la operación que resulte de la agrupación se le aplicará un tipo de interés fijo coincidente con el tipo de interés equivalente para el plazo de amortización que resulte de aquélla según el criterio recogido en el apartado “Plazo” anterior.
11. Base de cálculo de intereses: Actual/ Actual, no ajustada. La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural (es decir “Periodo de Devengo de Intereses” de la regla general entre 365 ó 366). Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá al día hábil inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.
12. Importes a satisfacer en conceptos de intereses en cada fecha de pago: Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla: Tipo de Interés\*base de cálculo de intereses\*principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.
13. Esquema de amortizaciones: Para la operación que resulte de la agrupación se establece un periodo de carencia que finalizará cuando hubiere concluido el de la operación que tenga el mayor período de carencia de las que hubiere suscrito cada Entidad Local hasta 31 de diciembre de 2018. La amortización será lineal anual del principal comenzando en junio de 2022 hasta la finalización del período de amortización determinado con arreglo al apartado “Plazo” anterior. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses. Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia.
14. Importes totales a satisfacer en cada fecha de pago: Serán los resultantes de la adición de los “importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago” y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente “Posibilidad de Amortización Anticipada”. Los intereses se pagarán anualmente desde la fecha de formalización del préstamo.
15. Posibilidad de amortización anticipada: La Entidad Local podrá reembolsar de manera anticipada el préstamo con el límite de una vez al mes y por un importe mínimo de un 20% de la cuota de amortización, sin penalización alguna. Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser dispuestas de nuevo. No se aplican comisiones de amortización anticipada.
16. Leyes y Tribunales: Leyes españolas y Tribunales de Madrid.

Código Seguro De Verificación	GYbegmyOC9pU6ZGXN2T2nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/10/2019 12:50:25
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/10/2019 12:43:47
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GYbegmyOC9pU6ZGXN2T2nA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GYbegmyOC9pU6ZGXN2T2nA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

17. Intereses de demora: 2% adicional calculado sobre las cantidades vencidas y no reembolsadas desde el día de vencimiento. Los intereses de demora se devengarán y liquidarán por días naturales con base en un año de 365 o 366 días.

18. Recobro de las cuotas impagadas: Retención de la participación en tributos del Estado para satisfacer la cuota no pagada más intereses de demora tal y como se detallan en el apartado anterior.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno por dieciséis votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la formalización de la operación que resulte de la agrupación con las condiciones que calcule el ICO aplicando las que ha fijado el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 14 de marzo de 2019, en su Anexo II.

**Segundo.-** Aprobar la revisión del Plan de Ajuste aprobado en sesión plenaria celebrada el 30 de marzo de 2012, recogiendo los efectos derivados de la citada agrupación.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su remisión por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de hasta el 22 de octubre de 2019.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La sra. portavoz del grupo socialista D<sup>a</sup> Isabel Arévalo adelanta que su grupo va a votar a favor, ya que es una medida que proviene del Gobierno y que por todos los Ayuntamientos se está aprobando, ya que la medida beneficia a todos los ayuntamientos y al Ayuntamiento de Berja.

El Sr. Alcalde, D. José Carlos Lupión, dice que a nosotros no nos afecta ya que podemos pagar la deuda. Nuestro objetivo es terminar con deuda cero cuando acabe la legislatura. La medida puede beneficiar a otros Ayuntamientos pero a nosotros no nos afecta, ni nos beneficia ni nos perjudica.

D<sup>a</sup> Isabel Arévalo en su segundo turno dice que está bien que acaben la legislatura sin deuda ya que para eso tienen los impuestos de los virgitanos. Y pese a eso todavía les queda deuda hasta el 2023.

La medida es interesante del Gobierno central, pese a que está en funciones, hay que reconocer que es una buena medida que beneficia a los Ayuntamientos.

D. José Carlos dice que el Ayuntamiento de Berja se está gestionando bien y la medida no nos afecta, ya que el tipo de interés y el importe del préstamo es el mismo.

Nosotros nos encontramos un Ayuntamiento con deudas pendientes de pago y obras sin terminar y hubo que financiarlo, pero para 2023 está pagada toda la deuda.

A nosotros no nos beneficia la medida, puede que a otros ayuntamientos sí, pero es de aplicación obligatoria y por eso la aprobamos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las ocho horas y veintidós minutos del indicado día, de lo que yo, el Secretario Acctal. doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.

Código Seguro De Verificación	GYbegmyOC9pU6ZGXN2T2nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/10/2019 12:50:25
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	22/10/2019 12:43:47
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GYbegmyOC9pU6ZGXN2T2nA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GYbegmyOC9pU6ZGXN2T2nA==</a>		

